UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 198 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 26 ABR. 2019

Visto el Memorando Nº 273-2019-UNSCH-VRAC, el Vicerrectorado Académico sobre Directiva N° 04-2019-UNSCH-VRAC "Directiva para la Convalidación de Asignaturas Aprobadas por Estudiantes de la UNSCH que Participan en el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (PROMOERPU) "; y

CONSIDERANDO:

Que, el 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 6º numeral 6.1 de la Ley Universitaria Nº 30220, establece como los fines de la universidad "Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad";

Que, mediante el Memorando Nº 273-2019-UNSCH-VRAC, de fecha 01 de abril de 2019, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha formulado la Directiva N° 04-2019-UNSCH-VRAC "Directiva para la Convalidación de Asignaturas Aprobadas por Estudiantes de la UNSCH que Participan en el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (PROMOERPU)";

Que, el objetivo del referido proyecto es establecer el procedimiento para la participación de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) en los programas de movilidad académica en universidades nacionales o extranjeras y la convalidación de las asignaturas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 02 de abril de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR la Directiva N° 04-2019-UNSCH-VRAC "Directiva para la Convalidación de Asignaturas Aprobadas por Estudiantes de la UNSCH que Participan en el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (PROMOERPU)", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 198 -2019-UNSCH-CU

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZAVALA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (28)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Imagen Institucional
Archivo

CAZP/fph

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 198 -2019-UNSCH-CU

- 03 -

DIRECTIVA N° 04-2019-VRAC-UNSCH

DIRECTIVA PARA LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS APROBADAS POR ESTUDIANTES DE LA UNSCH QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES (PROMOERPU)

I. **FINALIDAD**

Normar el proceso de convalidación de asignaturas cursadas por estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), que participan en el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades.

OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el proceso de convalidación de asignaturas aprobadas por estudiantes regulares de las diferentes escuelas profesionales de las facultades de la UNSCH.

III. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio por los siguientes órganos de la UNSCH: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Secretaría General, Oficina General de Gestión Académica, Oficina General de Informática y Sistemas, Oficina de Certificación, Grados y Títulos, facultades, escuelas profesionales, departamentos académicos y demás órganos competentes de la institución.

IV. **BASE LEGAL Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNSCH, Versión 2.0, año 2016.
- Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (PROMOERPU), aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 821-2018-UNSCH-CU, de fecha 31 de diciembre de 2018.

V. **COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DE CURSOS Y DICTAMINADORA DE CURSOS ÚNICOSDE ESCUELAS PROFESIONALES**

La Comisión de Convalidación de Cursos y Dictaminadora de Cursos Únicos está conformada por:

a) Director de Escuela Profesional, quien lo preside.
b) Dos (2) docentes ordinarios.

VI. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

1. Para la convalidación de asignaturas aprobadas en la universidad de destino, una vez terminado el semestre académico de intercambio, el estudiante presenta en la Secretaría de la Facultad a la que pertenece en la universidad de origen, los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al decano de Facultad, pidiendo convalidación de asignaturas, con precisión de la escuela profesional y currículo de estudios al cual pertenece.
b) Certificado o constancia de notas original de las asignaturas aprobadas, expedido por la universidad de destino.
c) Copias simples de los sílabos de las asignaturas aprobadas a convalidar, tanto de la universidad de origen como la de destino.
d) Copia simple del documento de propuesta académica de intercambio aprobado por la facultad de origen, presentado como requisito para acceder al PROMOERPU, en la que se señala los cursos que desea llevar en la universidad de destino y los cursos con los cuales se pueden convalidar en la universidad de origen.

2. El decano de Facultad remite la documentación recibida al director de escuela a la pertenece el alumno, en el plazo de un (1) día hábil.

El director de la Escuela Profesional, en el plazo de un (1) día hábil,convoca a los miembros de la Comisión de Convalidación de Cursos y Dictaminadora de Cursos Únicos para realizar las siguientes acciones:

a) Comparar el contenido (descripción o sumilla) de la asignatura solicitada, entre los sílabos de la universidad de origen y la de destino, debiendo coincidir, en por lo menos, el cuarenta por ciento (40%) para ser convalidada tal asignatura, conforme lo señalado en literal e) del artículo 17° del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (PROMOERPU), aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 821-2018-UNSCH-CU, de fecha 31 de diciembre de 2018.
b) Realizar un cuadro resumen de convalidación de asignaturas (sigla, denominación, créditos y nota final) entre los currículos de la universidad de origen y la de destino; así como, las recomendaciones para la matrícula en las asignaturas secuentes.
c) Elevar lo actuado al decano de Facultad, en plazo de dos (2) días hábiles.

4. Recibido el expediente, el decano de Facultad, mediante acto administrativo, dispone las siguientes acciones:

a) Aprobar la convalidación de asignaturas del solicitante.
b) Autorizar la matrícula del recurrente en el semestre académico correspondiente.
c) Autorizarla emisión de las actas de evaluación final de las asignaturas convalidadas.
d) Disponer la firma de las actas de evaluación final por los miembros de la Comisión de Convalidación de Cursos y Dictaminadora de Cursos Únicos y del director de Escuela.
e) Elevar las actas de evaluación final a la Oficina de Certificación, Grados y Títulos para su archivamiento y demás acciones académicas, previa firma, en el plazo más breve posible.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. El pago por derecho de convalidación de asignaturas de los estudiantes que participan en el Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades señalado en la presente directiva están exonerados, conforme lo dispone la Transcripción Directa N°118-2008-UNSCH-SG, de fecha 31 de diciembre de 2008.

SEGUNDA. La convalidación de asignaturas aprobadas solicitada por el estudiante puede realizarse mediante la presentación del documento oficial de notas expedido por la universidad de destino (constancia de notas), señalado el artículo 26° del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (PROMOERPU), aprobado por Resolución del Consejo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 198 -2019-UNSCH-CU

Universitario N° 821-2018-UNSCH-CU, de fecha 31 de diciembre de 2018. El certificado de estudios expedido por la universidad de destino con posterioridad a la acción de convalidación debe anexarse al expediente original presentado por el recurrente para su archivamiento. En caso, se detecte diferencias con la constancia de notas que obra en el expedientillo, la Comisión Académica Permanente de la Escuela Profesional tiene la atribución de revisar lo actuado en los procesos de convalidación y matrícula del estudiante, debiendo informar al director de Escuela para las acciones administrativas pertinentes.

TERCERA. Los asuntos no previstos en la presente norma serán resueltos por el decano de Facultad, la Oficina General de Cooperación Interinstitucional y el Vicerrector Académico.

Ayacucho, 12 de marzo de 2019